



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00191 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JOSÉ DE JESÚS OSPINA MONSALVE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, habiendo fenecido el término otorgado por el Despacho sin que la parte actora emitiera pronunciamiento alguno sobre el requerimiento realizado por esta sede judicial mediante providencia que antecede, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo, por aceptación tácita de la parte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 002 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de enero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04be9752ef4352b1a1ca84a3b47017acc6a1c4903184b43d242c1a312e5c28b**

Documento generado en 12/01/2022 09:18:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>